

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BARCELONA ACTO ADMINISTRATIVO No. 03 del 04 de marzo de 2022

Por medio de la cual se modifica el Acto Administrativo 001 del 21 de febrero de 2021.

El CÓNsul GENERAL DE COLOMBIA EN BARCELONA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en Decreto No.1620 de 2017.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta “.* De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: *“La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.”*

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que *“... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: *“El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.”*

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: *“El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación.”*

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de*

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BARCELONA
ACTO ADMINISTRATIVO No. 03 del 04 de marzo de 2022

Por medio de la cual se modifica el Acto Administrativo 001 del 21 de febrero de 2021.

votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales.”

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que “Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Presentar los siguientes reemplazos de los jurados de votación en la ciudad de Barcelona, para las **ELECCIONES DE CONGRESO 2022 Y CONSULTAS POPULARES INTERNAS O INTERPARTIDISTAS** a efectuarse a partir del lunes 7 al domingo 13 de marzo de 2022, en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Lunes, 07 de marzo de 2022

ZONA / PUESTO / MESA / CARGO	JURADO A REEMPLAZAR		JURADOS QUE REEMPLAZA	
	Nombre	C.C.	Nombre	C.C.
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 01 - CARGO: presidente	MARIBEL PERLAZA CASTRO	66.974.266	ANDRÉS DANIEL KRAUSZ RESTREPO	80.084.055
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 02 - CARGO: presidente	JERÓNIMO GONZÁLEZ COSTA	1.026.256.647	LUISA FERNANDA VELEZ MUÑOZ	1.193.243.250
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 02 - CARGO: vocal	VERONICA ATEHORTUA POSADA	32.259.895	(Sin reemplazo)	

Martes, 08 de marzo de 2022

ZONA / PUESTO / MESA / CARGO	JURADO A REEMPLAZAR		JURADOS QUE REEMPLAZA	
	Nombre	C.C.	Nombre	C.C.
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 01 - CARGO: vocal	JERÓNIMO GONZÁLEZ COSTA	1.026.256.647	MARIBEL PERLAZA CASTRO	66.974.266
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 02 - CARGO: presidente	JOSÉ SEBASTIÁN MADROÑERO ORTIZ	1.233.194.002	(Sin reemplazo)	
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 03 - CARGO: vocal	VERONICA ATEHORTUA POSADA	32.259.895	(Sin reemplazo)	

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BARCELONA
ACTO ADMINISTRATIVO No. 03 del 04 de marzo de 2022

Por medio de la cual se modifica el Acto Administrativo 001 del 21 de febrero de 2021.

Miércoles, 09 de marzo de 2022

ZONA / PUESTO / MESA / CARGO	JURADO A REEMPLAZAR		JURADOS QUE REEMPLAZA	
	Nombre	C.C.	Nombre	C.C.
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 01 - CARGO: vocal	CARLOS ESTEBAN GRANADOS PEÑALOZA	1.000.951.805	AYEN HUMBERTO AGUDELO AGUDELO	70.137.747
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 03 - CARGO: vocal	JENNIFER LORENA LLANTEN SÁNCHEZ	1.118.289.040	(Sin reemplazo)	

Jueves, 10 de marzo de 2022

ZONA / PUESTO / MESA / CARGO	JURADO A REEMPLAZAR		JURADOS QUE REEMPLAZA	
	Nombre	C.C.	Nombre	C.C.
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 01 - CARGO: vicepresidente	JOSÉ SEBASTIÁN MADROÑERO ORTIZ	1.233.194.002	(Sin reemplazo)	
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 03 - CARGO: vocal	JENNIFER LORENA LLANTEN SÁNCHEZ	1.118.289.040	(Sin reemplazo)	

Viernes, 11 de marzo de 2022

ZONA / PUESTO / MESA / CARGO	JURADO A REEMPLAZAR		JURADOS QUE REEMPLAZA	
	Nombre	C.C.	Nombre	C.C.
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 01 - CARGO: vocal	CARLOS ESTEBAN GRANADOS PEÑALOZA	1.000.951.805	ELIANA MARTÍNEZ HERRERA	43.570.111
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 02 - CARGO: vocal	JENNIFER LORENA LLANTEN SÁNCHEZ	1.118.289.040	MARIBEL PERLAZA CASTRO	66.974.266

Sábado, 12 de marzo de 2022

ZONA / PUESTO / MESA / CARGO	JURADO A REEMPLAZAR		JURADOS QUE REEMPLAZA	
	Nombre	C.C.	Nombre	C.C.
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 02 - CARGO: presidente	JOSÉ LEONARDO MALDONADO YEPES	88.216.484	FRANCY ELENA ZAPATA TORRES	42.131.940

**CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BARCELONA
ACTO ADMINISTRATIVO No. 03 del 04 de marzo de 2022**

Por medio de la cual se modifica el Acto Administrativo 001 del 21 de febrero de 2021.

Domingo, 13 de marzo de 2022

ZONA / PUESTO / MESA / CARGO	JURADO A REEMPLAZAR		JURADOS QUE REEMPLAZA	
	Nombre	C.C.	Nombre	C.C.
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 26 - CARGO: Vocal	LUISA FERNANDA VÉLEZ MUÑOZ	1.193.243.250	IVÁN DAVID ORREGO AMARILES	1.018.494.112
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 35 - CARGO: vocal	EDILSON DE JESUS SUAREZ CARDONA	75.065.861	<i>(Sin reemplazo)</i>	
ZONA: 03 - PUESTO: 02 Barcelona - MESA: 39 - CARGO: vicepresidente	YURI DANIELA GUERRERO GARCÍA	1.144.180.073	<i>(Sin reemplazo)</i>	

ARTICULO SEGUNDO: Los reemplazos presentes en este acto administrativo están justificados de acuerdo las exoneraciones presentes en el artículo 108 del Código Electoral.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de cada día de la jornada electoral del lunes 7 al domingo 13 de marzo de 2021, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTICULO CUARTO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado General de Colombia en Barcelona, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en los demás medios con que cuente la Embajada u Oficina Consular.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DANIELA ECHAVARRÍA VÁSQUEZ

Cónsul General de Colombia en Barcelona